



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

ACTA DE APROBACIÓN DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACION DE BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DE OBRA N° 002-2026/SBSR-J/CS.

En, la ciudad de Juliaca, a los 20 días del mes de mayo del año 2026, en el Local de la Sociedad de Beneficencia San Román Juliaca, a las catorce horas con 30 minutos de la tarde. Se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante **Resolución de Gerencia General N° 057-2026-SBSR-J/GG** de fecha 29 de abril del 2026, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la **Adjudicación Obra N° 002-2026/SBSR-J/CS**, cuyo objeto de la convocatoria es **CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES -CARPAM DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN, DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMÁN- DEPARTAMENTO DE PUNO"**.. A fin de ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES e INTEGRACIÓN DE BASES:

1. SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quorum necesario que exige a la Directiva N° 001-2022 PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACION DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMAN JULIACA, aprobado mediante RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 004-2022-SBSR-J/PD. Resolución Ministerial N° 185-2021-MIMP – "Lineamientos para la Implementación de Buenas Prácticas de Gestión de las Sociedades de Beneficencia" se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Miembros Titulares	
CPC. FLOR NANCY QUISPE ITO	Presidente Titular
ING. MELQUIADES HERMOGENES AYQUE MAMANI	Primer Miembro Titular
CPC. CESAR ÁLVAREZ GUTIÉRREZ	Segundo Miembro Titular

2. SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES

Los miembros del comité de selección verifican que hay 05 OBSERVACIONES a las bases. En las cuales se debes de absolver e integran la Bases Administrativas.

N°	Nombre o razón social del participante	N° de Consultas	N° de Observaciones
1	FAMACO PERU E.I.R.L. RUC: 20613848925		05

3. SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES:

Habiendo las Observaciones relacionadas al requerimiento y a las Bases Administrativas; donde se registraron formulación de observaciones en el procedimiento de Selección de **Adjudicación de Obra N° 002-2026/SBSR-J/CS**. Ejecución de Obra denominado **CONTRATACION DE SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES -CARPAM DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN, DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMÁN- DEPARTAMENTO DE PUNO"** según Anexo 1.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

4. ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Finalmente, se procedió a la lectura de la presente acta, no habiendo observación alguna, los miembros del comité de selección, por UNANIMIDAD cerrar el pliego de absolución de CONSULTAS Y OBSERVACIONES e INTEGRACIÓN DE BASES que se anexa al presente documento como parte integrante; los presentes procedieron a suscribirla en señal de conformidad; y sin más que tratar, se levantó la reunión siendo las 16:30 horas del mismo día.

.....
CPC. FLOR NANCY QUISPE ITO
(Presidente Titular)

.....
ING. MELQUIADES HERMOGENES AYQUE MAMANI
(Primer Miembro Titular)

.....
CPC. CESAR ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
(Segundo Miembro Titular)



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACION

SERVICIO DE EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES -CARPAM DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN, DISTRITO DE JULIACA- PROVINCIA DE SAN ROMÁN- DEPARTAMENTO DE PUNO".

ADJUDICACION DE OBRA N° 002-2026-SBSR/CS

1. CONSULTAS Y OBSERVACIONES DEL PARTICIPANTE FAMACO PERU E.I.R.L. RUC 20600194284

a) OBSERVACION N° 01

OBSERVACIÓN:

Se observa la exigencia de presentar "Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada", debido a que dicha exigencia resulta excesiva, restrictiva y desproporcionada, afectando los principios de libre concurrencia, competencia, razonabilidad y economía. La exigencia de cartas de compromiso con firmas legalizadas genera una carga formal innecesaria para los postores, incrementando costos y limitando la participación de potenciales participantes, más aún considerando que muchos profesionales se encuentran en distintas ciudades o ejecutando otros proyectos al momento de la convocatoria.

Asimismo, dicha exigencia no garantiza por sí misma la efectiva participación del profesional durante la ejecución contractual, toda vez que la disponibilidad y permanencia del personal profesional clave se acredita y verifica durante la ejecución de la obra conforme a las obligaciones contractuales correspondientes.

Cabe precisar que la Directiva N.º 001-2022 "Procedimientos para la Contratación de Bienes, Servicios y Obras de la Sociedad de Beneficencia San Román Juliaca" establece que las contrataciones deben desarrollarse bajo criterios de economía, eficiencia, racionalidad y transparencia.

En ese sentido, mantener dicha formalidad resulta irrazonable y constituye una barrera innecesaria a la mayor concurrencia de postores.

PETITORIO:

Solicitamos que se SUPRIMA integralmente de las Bases la exigencia de presentar "Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada", tanto en: el numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, literal f); así como en cualquier otro extremo de las Bases donde se requiera dicha acreditación respecto al personal profesional clave.

Ello, a fin de promover la libre concurrencia y evitar restricciones innecesarias a la participación de potenciales postores.

PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:

Al verificar la Observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en la **Directiva N° 001-2022 denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA"**, en referencia a la solicitud de la Carta de compromiso del personal clave con firma legaliza para la admisión de ofertas, el comité de selección al analizar y tomando en consideración el principio de razonabilidad y



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

a fin de dar mayor participación, concurrencia y pluralidad de postores se suprimirá en la integración de la bases del procedimiento de selección f) la firma legalizada, por lo que el comité de selección acoge parcialmente la observación en la que quedara f) carta de compromiso del personal clave para la admisión de la oferta.

b) OBSERVACION N° 02

OBSERVACIÓN N.º 02

Sobre la formación académica del Ingeniero Especialista de Seguridad

BASE OBSERVADA:

Apartado A.2.1 – Formación Académica del Ingeniero Especialista de Seguridad.

OBSERVACIÓN:

Se observa que en el apartado A.2.1 Formación Académica no se incluye la profesión de INGENIERO AMBIENTAL como profesión válida para el cargo de Ingeniero Especialista de Seguridad; sin embargo, dicha profesión sí es considerada posteriormente en el apartado B.2.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Dicha omisión genera una incongruencia dentro de las propias Bases Administrativas, toda vez que se reconoce experiencia válida para Ingenieros Ambientales, pero no se les permite acreditar la formación académica correspondiente al mismo cargo.

Asimismo, la profesión de Ingeniería Ambiental guarda relación directa con actividades vinculadas a seguridad, prevención de riesgos, salud ocupacional, manejo ambiental y mitigación de impactos, contando con competencias técnicas plenamente compatibles con las funciones requeridas para el cargo convocado.

La restricción actual limita injustificadamente la participación de profesionales idóneos y reduce la pluralidad de postores, contraviniendo los principios de razonabilidad y libre competencia.

PETITORIO:

Solicitamos que se MODIFIQUE el apartado A.2.1 Formación Académica del Ingeniero Especialista de Seguridad, incorporando expresamente la profesión de: INGENIERO AMBIENTAL, quedando concordante con lo establecido en el apartado B.2.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.

Al verificar la Observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en la *Directiva N° 001-2022 denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA"*, se acoge la observación en la integración de bases se incluirá en el A.2.1 Formación Académica se incluye la profesión de INGENIERO AMBIENTAL como profesión válida para el cargo de Ingeniero Especialista de Seguridad; y quedando concordante, con lo establecido en el apartado B.2.2 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

c) OBSERVACION N° 3

OBSERVACIÓN N.° 03

Sobre la experiencia del postor en la especialidad

BASE OBSERVADA:

Apartado D. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

OBSERVACIÓN:

Se observa que, dentro del listado de subespecialidades y tipologías de obras y consultorías de obras consideradas para acreditar la experiencia del postor, no se ha contemplado la tipología correspondiente a:

ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS DEPORTIVOS ESPACIOS PUBLICOS RECREACIONALES

La exclusión de dicha tipología restringe indebidamente la participación de empresas que cuentan con experiencia técnica y constructiva similar y compatible con el objeto de la contratación.

Debe considerarse que las obras de establecimientos y espacios deportivos comprenden ejecución de infraestructura civil, estructuras, instalaciones eléctricas, sanitarias, accesibilidad, circulación peatonal, graderíos, acabados, espacios de uso colectivo y demás componentes técnicos equivalentes a obras de edificación e infraestructura institucional.

En ese sentido, la incorporación de dicha tipología permitiría una mayor pluralidad de postores, fomentando la competencia efectiva y garantizando mejores condiciones para la Entidad.

Asimismo, la Directiva N.° 001-2022 establece que las contrataciones deben efectuarse bajo criterios de economía, eficiencia, racionalidad y transparencia.

PETITORIO:

Solicitamos que se **AMPLÍE** el apartado D. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, incorporando adicionalmente como experiencia válida la siguiente tipología: **ESTABLECIMIENTOS O ESPACIOS DEPORTIVOS Y ESPACIOS PUBLICOS RECREACIONALES.**

Por lo expuesto, solicitamos se acojan las presentes observaciones y se efectúe la correspondiente integración de Bases, promoviendo una mayor concurrencia de postores y garantizando condiciones razonables y proporcionales dentro del presente procedimiento de selección.

Al verificar la Observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en la **Directiva N° 001-2022 denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA"**, en referencia a la experiencia del postor en la especialidad en las bases se consignó de la siguiente forma:

Especialidad	Tipología
Edificaciones y afines	Equipamiento Social: Edificaciones destinadas a servicios de educación, salud y/o servicios sociales.

Al analizar la observación del postor el comité de selección acoge la observación y en la integración de bases se incluirá establecimientos o espacios deportivos y espacios públicos recreacionales en la que se establecerá de la siguiente forma:

Especialidad	Tipología
Edificaciones y afines	Equipamiento Social: Edificaciones destinadas a servicios de educación y/o salud y/o servicios sociales.
Establecimientos o espacios deportivos	Instalaciones deportivas para alto rendimiento y/o Estadios deportivos y coliseos. y/o Instalaciones deportivas recreativas.
Espacios públicos recreativos	Parques, espacios públicos para esparcimiento y recreación y/o Edificación cultural pública y/o Mercados y/o Bibliotecas públicas



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

d) OBSERVACION N° 04

OBSERVACIÓN N.° 04

Sobre el Equipamiento Estratégico – Camión Volquete 4 m³

Se observa el requerimiento de contar con un camión volquete 4x2 de 120-140 HP con capacidad de 4 m³, debido a que las Bases ya requieren un camión volquete de 15 m³, el cual resulta suficiente para las actividades previstas en la ejecución de la obra.

En ese sentido, exigir adicionalmente un volquete de 4 m³ constituye un requerimiento redundante e innecesario, vulnerando los principios de razonabilidad, economía y libre concurrencia previstos en la Directiva N.° 001-2022.

PETITORIO:

Solicitamos se SUPRIMA el requerimiento de:

- Camión volquete 4x2 120-140 HP de 4 m³.

Al verificar la Observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en la *Directiva N° 001-2022 denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA"*, en referencia a la equipamiento estratégico específicamente del camión volquete 4m3 4x2 120 -140 hp, por otro lado se 15 m3, por tanto este colegiado acoge la observación y se suprimirá de las bases camión volquete camión volquete 4m3 4x2 120 -140 hp, en la integración de bases.

e) OBSERVACION N° 05

OBSERVACIÓN N.° 05

Sobre el Martillo Neumático y Compresora Neumática

Se observa el requerimiento de:

- Martillo neumático 25/29 kg;

- Compresora neumática 93 HP 335-375 PCM;

debido a que dichos equipos resultan desproporcionados e innecesarios para la presente obra, considerando que en ninguna parte del expediente técnico existen partidas relacionadas a voladuras, perforación en roca o trabajos que justifiquen técnicamente su utilización.

En consecuencia, mantener dicho equipamiento sin uso genera costos innecesarios para el contratista y restringe injustificadamente la participación de postores.

PETITORIO:

Solicitamos se SUPRIMA del Equipamiento Estratégico los siguientes equipos:

- Martillo neumático 25/29 kg;
- Compresora neumática 93 HP 335-375 PCM.

Al verificar la Observación del participante el comité de selección se pronuncia amparado en la *Directiva N° 001-2022 denominado "PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA SAN ROMÁN - JULIACA"*, en referencia al Martillo neumático de 25/29 kg; y Compresora neumática de 93 HP de 335-375 PCM; los mencionados equipos resultan desproporcionado e innecesario para la naturaleza y características de la presente obra. Ello considerando que, de la revisión del expediente técnico, no se advierten partidas relacionadas a trabajos de perforación en roca, demolición masiva, excavaciones en material rocoso ni actividades de voladura que justifiquen técnicamente la exigencia de dicho equipamiento especializado. Por lo que el comité de selección acoge la observación y en la integración de bases se suprimirá los equipos Martillo neumático de 25/29 kg; y Compresora neumática de 93 HP de 335-375 PCM.